

CUADRO 2
VARIACIONES DE LOS INDICES DE PRECIOS
PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES

Indice	Variación % sobre el año anterior
General Precios Percibidos	3,34
— Productos vegetales	4,81
— Productos agrícolas	4,36
— Cereales	— 1,11
— Leguminosas grano	3,87
— Patata	— 4,61
— Cultivos industriales	9,28
— Cultivos forrajeros	— 1,41
— Hortalizas	2,87
— Cítricos	1,78
— Frutas no cítricas	6,25
— Vino	32,72
— Aceite de oliva	— 0,69
— Productos forestales	18,19
— Productos animales	1,36
— Ganado para abasto	0,67
— Vacuno para abasto	11,29
— Ovino para abasto	— 1,32
— Caprino para abasto	1,46
— Porcino para abasto	— 6,38
— Aves para abasto	1,97
— Conejos para abasto	3,12
— Productos ganaderos	3,04
— Leche	9,20
— Huevos	— 9,28
— Lana	18,17

la patata (4,6%), cultivos forrajeros (1,4%), los cereales (1,1%) y el aceite (0,7%).

En los productos animales sube la lana (18,2%), el vacuno para abasto (11,3%), la leche (9,2%), el caprino (1,5%), los conejos (3,1%) y las aves (2,0%), mientras que bajan los huevos (9,3%), el porcino (6,4%) y el ovino (1,3%).

Ha de valorarse positivamente el aumento del Índice General de Precios Percibidos por los agricultores en un año en que también la P.F.A. ha crecido significativamente en términos reales (4,3%). En un mercado abierto y competitivo los incrementos reales de la P.F.A. suelen provocar el descenso de los precios percibidos. Así ocurrió en 1987 en que la P.F.A. real aumento en un 9% y el Índice de Precios Percibidos descendió en un 2,7%. Si además se pone en relación la variación del Índice de Precios Percibidos con el de Precios Pagados resulta una mejora de la relación de intercambio del sector agrario con el resto de la

economía de 0,2 puntos. En el quinquenio 1977-82 esta relación sufrió por término medio un deterioro del 4,2%.

En el Anejo IV-1 se ofrece la evolución del Índice General de Precios Percibidos por los agricultores desde 1977.

En los distintos países de la CEE el Índice General de los Precios Percibidos por los agricultores ha experimentado la variación en 1988, respecto a 1987, que se indica a continuación, según estimaciones del EUROSTAT.

Países	Variación 1988/1987
Alemania	0,3%
Francia	0,1%
Italia	0,7%
Holanda	2,0%
Bélgica	— 0,2%
Luxemburgo	1,3%
Reino Unido	0,2%
Irlanda	10,2%
Dinamarca	1,5%
Grecia	12,7%
España	3,2%
Eur-11	2,5%

Como se aprecia España supera la media comunitaria y únicamente ha sido más elevado el porcentaje de crecimiento del Índice General de los Precios Percibidos por los agricultores en Grecia e Irlanda.

IV.2. PRECIOS DE LOS MEDIOS DE PRODUCCION

Precios de los medios de producción

El Índice General de Precios Pagados por los agricultores muestra un incremento del 1,4% en 1988 respecto al año anterior. Este incremento es inferior al experimentado en 1987 y considerablemente más bajo que el de toda la serie histórica reflejada en el Anexo IV-2. La notable desaceleración del crecimiento del Índice General en los últimos cuatro años es uno de los factores explicativos de la favorable evolución de las rentas agrarias.

Los precios del grupo de medios de producción corrientes (excluidos contribuciones, gastos financieros e inversiones) crecieron en 1988 un 1,2% frente a unos incrementos medios anuales del 7,5% en el período 1982/87 y del 14,9% en el período 1977/82.

Destacan en 1988 la baja del 10,5% de los precios

CUADRO 3
VARIACIONES DE LOS INDICES DE PRECIOS
PAGADOS POR LOS AGRICULTORES
Índice de precios 1988

Índice	Variación % sobre el año anterior
General precios pagados	1,4(1)
Medios de producción corrientes	1,2(1)
— Fertilizantes	-10,5
— Semillas y plantones	4,4
— Piensos	1,1
— Tratamientos sanitarios	0,7(1)
— Mecanización	4,8
— Agua y electricidad	2,3(1)
Contribución y gastos financieros	1,6(1)
Inversiones	1,0(1)

(1) Avance.

de los fertilizantes y del 6,2% del coste del gasóleo B, la moderada subida de los precios de los piensos (1,1%) y de los tratamientos sanitarios (0,7%) y las alzas de los precios de semillas y plantones (4,4%), agua y electricidad (2,3%) y mecanización (4,8%). El índice de mecanización integra las variaciones de precios del gasóleo, lubricantes y reparación de maquinaria. La baja del precio del gasóleo no ha impedido que el conjunto de la mecanización experimente una subida de precios superior a la media del conjunto de los medios de producción corrientes.

En definitiva la moderación en el crecimiento del precio de los piensos, que representa alrededor del 50% de los gastos de fuera del sector y el descenso de los precios de los fertilizantes y el gasóleo explican la favorable evolución del Índice de Precios Pagados por los medios de producción corrientes.

Es preciso destacar que la integración de España en la CEE y la situación de los mercados internacionales dieron lugar desde 1986 a notables cambios en

el mercado interior de fertilizantes. A mediados de dicho año la caída de los precios internacionales de la urea provocó un espectacular aumento de las importaciones. El sector productor, que aplicaba el Plan de Reconversión en su segundo año de vigencia, solicitó y obtuvo la aplicación de la cláusula de salvaguardia prevista en el Tratado de Adhesión. Ello condujo a la limitación de las importaciones de urea que permanecieron contingentadas hasta finalizar 1987. Con todo los precios de mercado de los fertilizantes se situaron notablemente por debajo de los máximos autorizados.

A lo largo de 1988 con un régimen de precios comunicados y la plena liberalización de los intercambios los precios de los fertilizantes han continuado descendiendo. El índice parcial de precios pagados acusa este descenso en la proporción ya indicada y contrasta con los incrementos medios anuales del período 1982/85 (9,0%) y más aún con el incremento medio (17,9%) del período 1976/82.

El gasóleo B es otro de los medios de producción cuyo precio ha evolucionado a la baja en los últimos años. También el año 1986 marca el comienzo del cambio de la tendencia alcista del período anterior. En dicho año entraron en vigor la Ley de Impuestos Especiales y la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, ambas con especial incidencia sobre el precio de venta al público del gasóleo B. No obstante, los mecanismos legales diseñados permiten que estos impuestos no graven el coste de producción de las explotaciones agrarias: en el primer caso porque existe un sistema de devolución del impuesto especial y en el segundo porque el I.V.A. recae realmente sobre los consumidores finales. Los cuadros siguientes muestran la evolución del coste del gasóleo B en los tres últimos años, la del número de agricultores que han ejercitado el derecho a la devolución del impuesto especial, el volumen de gasóleo adquirido y la cuantía del impuesto devuelto (cuadros 4 y 5).

CUADRO 4

Año	P.V.P. (ptas./l.)	Subvención (ptas./l.)	Imp. espec. (ptas./l.)	I.V.A. (ptas./l.)	Coste (ptas./l.)	Variación %
1985 (diciembre)	46,00	4,50	—	—	41,50	—
1986 (enero)	50,00	4,50	4,40	5,36	35,74	-13,80
1986 (marzo)	48,00	4,50	4,40	5,14	33,96	- 4,98
1986 (noviembre)	46,00	4,50	4,40	4,93	32,17	- 5,27
1987 (enero)	52,00	3,50	11,50	5,57	31,43	- 2,30
1988 (enero)	58,00	3,00	18,00	6,21	30,79	- 2,03
1988 (mayo)	55,00	3,00	18,00	5,89	28,11	- 8,70

CUADRO 5

Año	Nº agricultores beneficiarios devolución	Volumen del gasóleo adquirido (millones de litros)	Cuantía del impuesto devuelto (millones de ptas.)
1986*	252.531	550	2.417
1987	337.284	1.041	11.971
1988	350.000**	1.157	20.734

* Tercero y cuarto trimestre.

** Estimación.

Fuente: Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

En relación con los distintos países de la CEE, la variación en 1988 respecto a 1987 del índice de los precios pagados por los medios de producción corrientes en agricultura, según estimaciones de EUROS-TAT, se indica a continuación, donde se aprecia que los precios en la Comunidad han aumentado en este último año en cuantía superior a la de España, siendo, por otra parte, Luxemburgo el único país que presenta una situación más favorable que la española (cuadro 7).

CUADRO 7

Países	Variación 1988/1987 %
Alemania	1,2
Francia	2,6
Italia	3,1
Holanda	2,0
Bélgica	1,3
Luxemburgo	— 0,5
Reino Unido	4,8
Irlanda	2,8
Dinamarca	4,3
Grecia	7,8
España	1,1
EUR-11	2,8

Fuente: Eurostat.

Salarios agrarios

De acuerdo con los datos definitivos los salarios agrarios han subido el 6,2% en 1988, cantidad superior a la elevación del IPC (4,8% en tasa media anual). Los mayores aumentos en los salarios agrarios se producen en el peón eventual (6,8%), tractorista (6,1%), pastores (5,8%) y vaqueros y porqueros (4,8%) (cuadro 6).

En 1988 continuó la tendencia que se observa desde 1976, por la que los salarios agrarios suben, aproximadamente, lo mismo que el I.P.C., mientras que los

salarios no agrarios suben mucho más deprisa (anexo IV-3).

CUADRO 6
SALARIOS AGRARIOS MEDIOS
(Pesetas/día)

Categoría laboral	1987	1988	Variación %
Encargado	2.208,7	2.291,5	3,8
Tractoristas	2.105,6	2.233,5	6,1
Pastores	2.090,9	2.212,0	5,8
Vaqueros y porqueros	2.071,8	2.171,0	4,8
Peón fijo	2.105,1	2.173,0	3,2
Peón eventual	2.417,4	2.582,7	6,8

IV.3. FISCALIDAD AGRARIA

La fiscalidad del sector agrario quedará especialmente afectada por la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales aparecida a finales del mes de diciembre, en la que son creados tres grandes impuestos; el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La implantación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles supone la supresión de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la Contribución Urbana. Es un tributo cuyo hecho imponible es, en general, la propiedad de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y en el caso del sector agrario tienen la consideración de bienes inmuebles de naturaleza rústica los terrenos no urbanos y las construcciones rústicas, indispensables, éstas últimas, para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. La base imponible del impuesto estará constituida por el valor de dichos bienes: para los de naturaleza rústica el valor catastral será el resultado de capitalizar las rentas reales o potenciales de las mismas. El valor de mercado será una referencia a tener en cuenta y tendrá la consideración de tope máximo. El tipo de gravamen será del 0,3% a aplicar a la base imponible cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y del 0,4% si son de naturaleza urbana. No obstante, los Ayuntamientos podrán incrementar los tipos de gravamen en determinados porcentajes en función de ciertas circunstancias. Este impuesto comenzará a exigirse a partir del 1 de enero de 1990 y hasta que se proceda a la fijación de los valores catastrales con arreglo a las nuevas normas, se tomarán como tales el resultado de capitalizar al 3% las bases liquidables vigentes de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.